

- Doña Casilda y Hros. Rosales Aróstegui, Plaza Alta, núm. 31 (Los Ojíjares).
- Doña. Ascensión Megías García, C/ Alta, núm. 4 (Los Ojíjares).
- Don Antonio López Gutiérrez, Plaza Alta, núm. 27 (Los Ojíjares).
- Doña Angela Aróstegui Rosales, Plaza Alta, núm. 32 (Los Ojíjares).

Ausentes:

- Don Juan García Bailón, C/ María, núm. 5 (Los Ojíjares).
- Don José Barrero Segura, Plaza Alta, núm. 13 (Los Ojíjares).
- Don Rafael Figueroa Durán, Plaza Alta, núm. 33 (Los Ojíjares).

Rehusado:

- Don Antonio García Cuadros, C/ Alta, núm. 1 (Los Ojíjares).

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, por el que se concede trámite de audiencia en el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias de Andújar, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, que son desconocidos o a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido practicar.

Estando en tramitación el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias de Andújar, y atendiendo al estado en que se encuentran las actuaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 84 y 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se practica la notificación del trámite de audiencia, por medio de este anuncio, a los interesados, ya sean propietarios o titulares de otros derechos, afectados por la declaración y que son desconocidos o a los que, habiéndose intentado la notificación, no se ha podido efectuar, y cuya identificación personal y delimitación literal y gráfica se adjuntan como Anexos.

A tal efecto, el expediente en cuestión estará de manifiesto por plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, para que los afectados relacionados puedan, en el plazo citado, examinarlo y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

El lugar de exhibición es la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, Departamento de Protección del Patrimonio Histórico, calle Martínez Montañés, 8, 4.ª planta, de Jaén, de 9 a 14 horas.

Jaén, 8 de mayo de 2006.- La Delegada, Francisca Company Manzano.

ANEXO I

RELACION DE INTERESADOS A LOS QUE, HABIENDOSE INTENTADO LA NOTIFICACION, NO SE HA PODIDO EFECTUAR Y ULTIMA DIRECCION CONOCIDA

- Duro Pérez, Manuela. C/ Mojas, 9. 23740, Andújar (Jaén).
- Galán Aguilar, Isabel. C/ Miguel de Cervantes, 12. 23740, Andújar (Jaén).
- Gálvez Rodríguez, José. Cr. del Santuario, km 2. 23740, Andújar (Jaén).
- Garrido Martínez, Ana. C/ Palma, 18. 23740, Andújar (Jaén).
- Inverprotect. C/ Granados, 2, Es. Bj. 23740, Andújar (Jaén).
- Luque Rubio, Petra. C/ Emperador Adriano, 10, Bj. D. 23740, Andújar (Jaén).
- Molero Hernández, Victoria Eugenia. C/ Ollerías, 2, 3.º B. 23740, Andújar (Jaén).
- Perales Peña, Antonia José. C/ Emperador Trajano, 9. 23740, Andújar (Jaén).
- Pulido Romero, Maña Catalina. Cr. del Santuario, km 2. 23740, Andújar (Jaén).
- Sánchez Jiménez, Julián Jesús. C/ Granados, 5, 3.º 23740, Andújar (Jaén).
- Sicilia Sánchez, Manuel. C/ Corredera de Capuchinos, 19, 3.º A. 23740, Andújar (Jaén).
- Sequera Palominos, Dolores. C/ Maestro Nicolás, 42, 5.º 24005, León.

ANEXO II

DELIMITACION LITERAL Y GRAFICA DE LAS PARCELAS COMPRENDIDAS

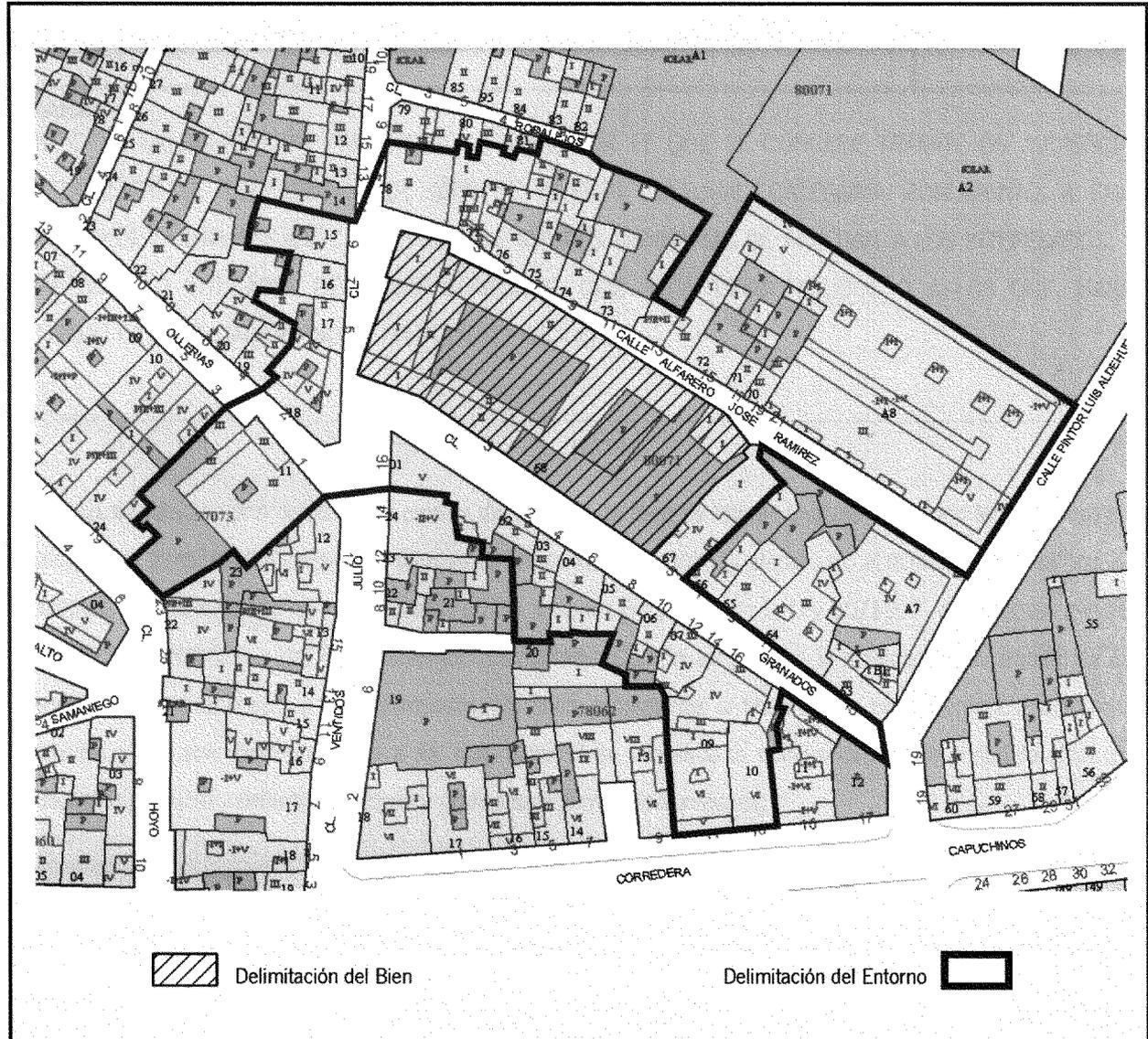
La declaración de Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, a favor del Convento de la Inmaculada Concepción afecta a la totalidad de la parcela 68 de la manzana 80071 del parcelario de urbana del municipio de Andújar, número 3, de la Calle Granados. Además, se ha delimitado un entorno afectado por la declaración que comprende los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan:

ESPACIOS PRIVADOS

- Manzana 77073. Parcela 11.
- Manzana 78062. Parcelas 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 09 y 10.
- Manzana 78087. Parcelas 15, 16, 17 y 18.
- Manzana 80071. Parcelas A8, 67, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78.

ESPACIOS PUBLICOS

- Calle Olleñas (parcial), Calle Veintidós de Julio (parcial), Calle Monjas (parcial), Calle Granados y Calle Alfarero José Ramírez.



Delimitación del Bien

Delimitación del Entorno



JUNTA DE ANDALUCÍA
CONSEJERÍA DE CULTURA

Dirección General de Bienes Culturales
Servicio de Protección del Patrimonio Histórico

BIEN DE INTERÉS CULTURAL

Convento de la Inmaculada Concepción de Madres Trinitarias

PROVINCIA: Jaén
MUNICIPIO: Andújar

Fecha:
Junio 2005

Título del plano:
Delimitación del Bien y su entorno

Categoría:
Monumento

Escala: 1:1.500

Escala gráfica:



0 5 10 20 30
Metros

CARTOGRAFÍA BASE: Oficina Virtual del Catastro. Ministerio de Economía y Hacienda.
Junio de 2005

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

RESOLUCION de 12 de mayo de 2006, sobre expropiación forzosa con motivo de la ejecución del proyecto complementario de la obra denominado 11-INGRA/01 «Caminos de Servidumbre Agrícola». (PP. 1970/2006).

Por la presente y en relación con la ocupación de terrenos necesarios para la ejecución del proyecto complementario de la obra denominada 11-INGRA/01 «Caminos de servidumbre agrícola», aprobado inicialmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de diciembre de 2005, y publicado en el BOP núm. 246, de fecha 29 de diciembre de 2005, y habiendo sido aprobado definitivamente por la Junta de Gobierno celebrada el 2 de mayo de 2006.

Y en aplicación del artículo 38.3 de la vigente Ley 8/2001, de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía, por la que se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras, siendo, por tanto, de aplicación el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su desarrollo de fecha 26 de abril de 1957.

Visto cuanto antecede y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la vigente Ley de Expropiación Forzosa, lo dispuesto en la legislación de Régimen Local y demás aplicables, vengo en resolver:

Primero. Iniciar el expediente de expropiación forzosa en los términos y a los efectos previstos en los artículos 21.1 y 36.2 de la Ley de Expropiación Forzosa respecto a los bienes y derechos afectados por la ejecución del proyecto de obra arriba referenciado.

Segundo. Publicar la relación de interesados, bienes y derechos afectados por la expropiación en el tablón de anuncios

de esta Diputación Provincial, tablón de anuncios de los Ayuntamientos de Albuñán y Jerez del Marquesado, Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario Ideal de Granada, valiendo como edictos en general respecto a posibles interesados no identificados y en especial por lo que hace referencia a titulares desconocidos o de paradero desconocido, según lo previsto en el artículo 52.2 de la Ley de Expropiación Forzosa y artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Señala los días 20 y 21 de junio de 2006 a partir de las 10,00 horas, en los locales del Ayuntamiento de Jerez del Marquesado, y el día 21 de junio de 2006 a partir de las 12,00 horas, en los locales del Ayuntamiento de Albuñán, sin perjuicio de trasladarse a las fincas afectadas, si se estima necesario, para el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados. A dicho acto deberán asistir los titulares de los bienes y derechos que se expropian, personalmente o legalmente representados por persona para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, recibo de Impuesto sobre Bienes Inmuebles del último año y DNI, pudiendo hacerse acompañar, con gastos a su costa, de peritos y notario.

Publicada la presente Resolución y hasta el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, los interesados podrán formular por escrito ante esta Diputación Provincial (Area de Obras y Servicios, Sección Administrativa), en Avda. Periodista Barrios Talavera, 1. 18071 Granada, o bien en la sede social de Ingra, S.A.U., en Avda. de Andalucía, s/n, Edif. CIE, 1.ª planta, 18015 Granada, las oportunas alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores materiales o formales que se hayan podido producir al relacionar los bienes y los derechos afectados por la urgente ocupación.